

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA**

**Decreto Foral 21/2018, del Consejo del Gobierno Foral de 8 de mayo. Aprobar la modificación de las bases reguladoras de ayudas a caminos de acceso a explotaciones y caminos rurales, aprobadas por Decreto Foral 57/2016, de 3 de agosto, y la inclusión de subvención al arreglo de caminos de Añana en el objetivo 3.2.3 "Mejora de las infraestructuras agrarias" del Eje 3.2 "Sector Primario" del Plan Estratégico de Subvenciones del Sector Público Foral 2017-2019, aprobado por Acuerdo 921/2016, de 29 de diciembre**

Adaptar las bases reguladoras de las ayudas destinadas a caminos de acceso a explotaciones y caminos rurales (contemplada dentro de la medida M04: inversiones en activos fijos), en el marco del Plan de Desarrollo Rural del País Vasco 2015-2020 aprobadas por Decreto Foral 57/2016, del Consejo de Diputados de 3 de agosto, actualizando las referencias legislativas que contiene a la que está vigente, así como aprobar la convocatoria de esta línea de ayudas para 2018.

Por Decreto Foral 57/2016, del Consejo de Diputados de 3 de agosto, se aprobaron las bases reguladoras de las ayudas destinadas a caminos de acceso a explotaciones agrarias y caminos rurales (contemplada dentro de la medida M04: inversiones en activos fijos), en el marco del Plan de Desarrollo Rural del País Vasco 2015-2020.

En el citado decreto foral se hacen referencias a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a la Norma Foral 3/1997 de 7 de febrero, de Subvenciones y Transferencias del Territorio Histórico de Álava, que es necesario actualizar al haber sido derogadas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas vigente desde el día 2 de octubre de 2016 y la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, vigente desde el día 29 de octubre de 2016.

Asimismo, al ser beneficiarias de estas ayudas las entidades locales y los ayuntamientos titulares de caminos rurales que efectúen las inversiones y actuaciones previstas en el artículo 3 de las bases reguladoras, deben someterse en la contratación de las obras y servicios a la ley de contratos del sector público, siendo necesario actualizar las referencias que el Decreto Foral 57/2016, de 3 de agosto, hace a la ley reguladora de los contratos públicos a la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, vigente desde el día 9 de marzo de 2018, así como actualizar el importe máximo de inversión admisible para ajustarlo a la cuantía que dicha ley establece como límite para contratar por el procedimiento de contrato menor y concretar la documentación a presentar por la entidad beneficiaria en este tipo de contratos para proceder al pago de la subvención concedida.

Por otra parte, debido a la limitación de crédito existente, al objeto de realizar una distribución del mismo de tal forma que abarque a la mayor parte de zonas posible, es necesario establecer un límite de caminos en la solicitud de ayuda, estimándose dicho límite en dos caminos por entidad solicitante.

Por otra parte, en el presupuesto de gastos de la diputación para 2018, existen tres partidas para convocar estas ayudas en dicho ejercicio, una de ellas dotada con 450.000,00 euros para mejora de infraestructuras agrarias, destinada a la convocatoria general, otra dotada con 50.000,00 euros destinada específicamente para convocatoria arreglo caminos de Rioja Alavesa y la tercera dotada con 150.000,00 euros específicamente para convocatoria arreglo caminos Añana.

Teniendo en cuenta y valorando los distintos elementos sociales, económicos y principalmente el estado actual de los caminos tanto de Rioja Alavesa, como de Añana, se considera prioritaria la actuación por un lado en caminos de las juntas administrativas de la Cuadrilla de Laguardia- Rioja Alavesa, y por otro en caminos de las juntas administrativas y ayuntamientos de la Cuadrilla de Añana destinando las dos partidas específicas anteriormente indicadas a dichas juntas administrativas y ayuntamientos, aplicando los criterios de prioridad establecidos en las bases reguladoras y concediendo ayuda a las inversiones solicitadas por orden de mayor a menor puntuación obtenida y sin perjuicio de que, las que no sean atendidas por falta de crédito, se incluyan en la partida general junto con el resto de solicitudes presentadas a la convocatoria resolviéndose en concurrencia con ellas.

Considerando que la subvención destinada al arreglo de caminos de Añana no está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Sector Público Foral para el periodo 2017-2019, aprobado por Acuerdo del Consejo de Diputados 921/2016, de 29 de diciembre, y modificado por Acuerdo 821/2017, del Consejo de Gobierno Foral de 29 de diciembre, procede incluir la misma en el citado Plan Estratégico.

Vistos los informe preceptivos, en su virtud a propuesta del Diputado Foral de Agricultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en sesión celebrada por el mismo en el día de hoy,

#### DISPONGO

Primero. Aprobar las siguientes modificaciones de las bases reguladoras de las ayudas destinadas a caminos de acceso a explotaciones agrarias y caminos rurales (contemplada dentro de la medida M04: inversiones en activos fijos) aprobadas por Decreto Foral 57/2016 del Consejo de Diputados de 3 de agosto:

1.1. Modificar el apartado 4 del artículo 5.1 que establece los gastos subvencionables, quedando redactado como sigue:

5.1.4 La inversión máxima auxiliabile será de 45.000,00 euros (IVA incluido) por entidad solicitante.

1.2 Modificar el artículo 6 que regula la moderación de costes, quedando redactado como sigue:

Al efecto de observar la moderación de costes presupuestarios y su ajuste a precios de mercado los proyectos se someterán a los procedimientos de contratación correspondientes según los dispuesto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. En el caso de que se trate de contratos menores, con carácter general se requiere la presentación de 3 presupuestos cuya valoración y aprobación corresponderá a la entidad beneficiaria al efecto de realizar la propuesta de adjudicación oportuna.

1.3 Modificar el apartado 1 del artículo 7, que regula la contratación de las obras, quedando redactado como sigue:

Artículo 7. Contratación de las obras.

7.1 Las entidades beneficiarias, titulares de los caminos, realizarán la contratación de las obras y/ o servicios de conformidad a la dispuesto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, para lo que el Departamento de Agricultura asesorará convenientemente, debiendo remitir a éste, previamente a la adjudicación, copia del expediente completo de licitación seguido al efecto, incluidos anuncios en boletines oficiales y en el perfil del contratante, salvo que se trate de contrato menor. En el caso del contrato menor (los de importe inferior a 40.000,00 euros en contratos de obra y a 15.000,00 euros en el resto de contratos, IVA excluido) bastará con notificar en cualquier momento previo a la primera certificación que se ha seguido este procedimiento y adjuntar al menos tres ofertas salvo justificación de imposibilidad.

1.4 Modificar el apartado 7 del artículo 10 que regula el lugar, plazo y forma de presentación de solicitudes, quedando redactado como sigue:

10.7 Si en las solicitudes se advirtieran defectos o resultaran incompletas, el órgano instructor requerirá en su caso, a las entidades interesadas para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de la notificación, excluidos los sábados, proceda a su subsanación, transcurrido el cual sin que lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.5 Modificar el apartado 2 del artículo 11 que regula la tramitación, quedando redactado como sigue:

11.2 Durante la instrucción del expediente, el órgano gestor de la ayuda podrá requerir cuanta información y documentos adicionales precise para determinar y comprobar los datos necesarios con el objeto de realizar la propuesta de resolución. En el supuesto de inactividad de la interesada en la cumplimentación de este trámite, se estará a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.6. Modificar el apartado 2 del artículo 12, que regula la resolución y notificación, quedando redactado como sigue:

12.2 A efectos de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado y notificado resolución expresa, se entenderá que el silencio administrativo es desestimatorio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

1.7 Modificar el cuarto guion del artículo 13.1, que regula el pago de las ayudas, quedando redactado como sigue:

13.1 El pago de las ayudas se realizará a las entidades beneficiarias tras haber realizado las inversiones o actuaciones subvencionadas y previa presentación de la siguiente documentación:

— Certificación de obra realizada aprobada por el órgano que contrató las obras y expedida por la dirección de obra, en el caso de contrato menor bastará con que la factura aprobada incorpore una relación valorada de las unidades realmente ejecutadas.

Podrán realizarse pagos sobre certificaciones parciales, quedando la beneficiaria, en todo caso obligada a finalizar la obra subvencionada. Para estos pagos parciales será necesaria la existencia de certificación técnica que acredite el volumen de obra ejecutada y presentación de factura correspondiente a dicho volumen de obra y acreditación de su pago en la forma señalada en los apartados siguientes, salvo que se haya cedido el derecho de cobro a tercero, en cuyo caso no es necesario acreditar el pago.

1.8 Modificar los apartados 1 y 7 del artículo 15 que regula el incumplimiento, quedando redactado como sigue:

15.1 El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las obligaciones impuestas y compromisos establecidos en este decreto foral y en la resolución de concesión de la ayuda, así como la obtención sin reunir las condiciones requeridas para ello, implicará la pérdida del derecho a percibir la ayuda concedida y, en su caso, la obligación de reintegrar a la Hacienda Foral de Álava las cantidades que se hubieran percibido, así como los intereses legales que resulten de aplicación, y la minoración de la ayuda o de los pagos que corresponda percibir en anualidades futuras, sin perjuicio de las acciones que procedan conforme a lo dispuesto en la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

15.7 El procedimiento de reintegro total o parcial de la ayuda es independiente del procedimiento sancionador que pueda incoarse por la comisión de las infracciones previstas en la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

1.9 Modificar el artículo 16 que establece el régimen jurídico, quedando redactado como sigue:

#### 16. Régimen jurídico.

Las beneficiarias de las subvenciones contempladas en este decreto foral quedarán sometidas a lo establecido en la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de subvenciones del Territorio Histórico de Álava, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y reglamento de aplicación aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y al resto de las disposiciones establecidas en la normativa Europea, estatal y autonómica que sea de aplicación, estando obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por el Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma del País Vasco en su caso, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 i) de la citada norma foral.

Segundo. Aprobar para el año 2018 la convocatoria de estas ayudas con arreglo al siguiente detalle:

– Inversiones para las que se convoca ayuda: en la presente convocatoria se contemplan ayudas para caminos de acceso a explotaciones y caminos rurales existentes inscritos en el Registro de Caminos de la Diputación Foral de Álava y están destinadas a:

– Acondicionamiento, consistente en la reparación de daños estructurales del camino y sus elementos auxiliares.

– Mejora y renovación, consistente en renovar el firme agotado por el uso habitual del camino, incluso mejorarlo mediante el extendido de pavimento asfáltico.

– Lugar y plazo de presentación de solicitudes: en el Registro General de la excma. diputación sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de publicación en el BOTA de este decreto foral. Si el último día del plazo fuera inhábil, éste finalizará el primer día hábil siguiente.

Las entidades solicitantes presentarán una única solicitud de ayuda en la que se incluirá la totalidad de obras y actuaciones a realizar, así como los caminos en los que se pretende actuar, pudiéndose incluir como máximo dos caminos por cada entidad.

– Reserva de crédito: con cargo a las partidas que a continuación se indican del presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2018, en las partidas y por los importes que a continuación se indican:

– 50.000,00 euros, con cargo a la partida 40.1.01.46.01.762.90.02 “convocatoria arreglo caminos Rioja Alavesa” destinado a las juntas administrativas de la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa que figuran en anexo adjunto.

– 150.000,00 euros, con cargo a la partida 40.1.01.46.01.762.90.04 “convocatoria arreglo caminos Añana”, destinado a todas las juntas administrativas y ayuntamientos de la Cuadrilla de Añana, cuyo detalle figura en anexo adjunto.

– 450.000,00 euros, con cargo a la partida 40.1.01.46.01.762.90.01 “Mejora Infraestructuras Agrarias”.

Tercero. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en primer lugar se analizarán y resolverán, de forma independiente y según lo indicado anteriormente, las ayudas imputables a la partida 40.1.01.46.01.762.90.02 “convocatoria arreglo caminos Rioja Alavesa” y las ayudas

imputables a la partida 40.1.01.46.01.762.90.04 "convocatoria arreglo caminos Añana"; hasta agotar los créditos de las mismas, concediendo las ayudas por orden de mayor a menor puntuación tras aplicar los criterios de selección establecidos en las bases reguladoras.

En caso de que quedasen solicitudes sin atender por falta de crédito en las citadas partidas se resolverán con el resto de solicitudes con cargo a la partida 40.1.01.46.01.762.90.01 "Mejora Infraestructuras Agrarias".

Dichos créditos podrán ser incrementados con cuantías adicionales dentro de los límites establecidos en el artículo 21 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, hasta un 100 por cien del crédito inicialmente reservado, así como por el incremento de crédito que por cualquier motivo pueda producirse en la partida presupuestaria.

Cuarto. Facultar al Diputado Foral de Agricultura para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este decreto foral y en concreto, para la resolución de cuantos recursos puedan interponerse tanto contra las presentes bases reguladoras como contra la resolución de las convocatorias anuales.

Quinto. Incluir la subvención destinada al arreglo de caminos de Añana dentro del objetivo estratégico 3.2.3 "Mejora de las Infraestructuras Agrarias" del Eje 3.2 "Sector Primario" del Plan Estratégico de Subvenciones del Sector Público Foral para el periodo 2017-2019 aprobado por Acuerdo del Consejo de Diputados 921/2016, de 29 de diciembre, modificado por Acuerdo 821/2017 del Consejo de Gobierno Foral de 29 de diciembre.

Sexto. El presente decreto foral entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, a 8 de mayo de 2018

*Diputado General*

**RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE**

*Diputado Foral de Agricultura*

**EDUARDO AGUINACO LÓPEZ DE SUSO**

*Directora de Agricultura*

**MARÍA ASUNCIÓN QUINTANA URIARTE**

**ANEXO**

Detalle de juntas administrativas de la Cuadrilla de Laguardia–Rioja Alavesa y de la juntas administrativas y ayuntamientos de la Cuadrilla de Añana que pueden solicitar ayuda:

**A. CUADRILLA DE LAGUARDIA–RIOJA ALAVESA**

<b>JUNTAS ADMINISTRATIVAS</b>
Salinillas de Buradón
Párganos
Barriobusto
Labraza

**B. CUADRILLA DE AÑANA**

<b>AYUNTAMIENTOS</b>
Añana
Armiñón
Berantevilla
Iruña de Oca
Kuartango
Lantarón
Ribera Alta
Ribera Baja
Valdegovía
Zambrana
<b>JUNTAS ADMINISTRATIVAS</b>
Añana
Atiega
Armiñón
Armiñón
Estavillo
Berantevilla
Berantevilla
Lacervilla
Mijancas
Santa Cruz del Fierro
Santurde
Tobera
Iruña de Oca
Montevite
Nanclares de Oca
Ollavarre
Trespuentes
Villodas

AYUNTAMIENTOS
Kuartango
Anda
Aprikano
Etxabarri Kuartango
Jokano
Luna
Marinda
Sendadiano
Urbina Eza
Uribarri Kuartango
Zuhatzu Kuartango
Lantarón
Alcedo
Bergüenda
Caicedo Yuso
Comunión
Fontecha
Leciñana del Camino
Molinilla
Puentelarrá
Salcedo
Sobrón
Turiso
Zubillaga
Ribera Alta
Antezana de Ribera
Anúcita
Arreo
Artaza-Escota
Barrón
Basquiñuelas
Caicedo Sopeña
Hereña
Lasierra
Leciñana de la Oca
Morillas
Ormijana
Paúl
Pobes
Subijana Morillas
Tuyo

AYUNTAMIENTOS
Villabazana
Villaluenga
Villambrosa
Vitoria
Ribera Baja
Igay
Manzanos
Melleles
Quintanilla de Ribera
Rivabellosa
Rivaguda
Valdegovía
Acebedo
Bachicabo
Barrio
Basabe
Bóveda
Caranca-Mioma
Corro
Espejo
Fresneda
Guinea
Gurendes-Quejo
Karkamu
Nograro
Osma
Pinedo
Quintanilla
Tobillas
Tuesta
Valderejo
Valluerca
Villamaderne
Villanañe
Villanueva de Valdegovía
Zambrana
Berganzo
Ocio
Portilla
Zambrana